REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CLASE: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACIÓN No. **76001311000820200006 6-00**
DEMANDANTE: **YOLIMA ESMERALDA RODRIGUEZ MENESES**
DEMANDADO: **RAMIRO ALVEAR RODRIGUEZ**

Santiago de Cali, 29 de junio de 2021
Auto Interlocutorio No.1020

En virtud que la contestación y las excepciones de mérito fueron rechazadas por extemporánea e improcedentes y ya venció el término concedido a los acreedores de la sociedad, el Despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se ordenará a las partes y apoderados judiciales aporten las direcciones de correo electrónico personales y de los acreedores de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 806 del 2020, que dispone los deberes de los sujetos procesales de suministrar los canales digitales correspondientes para los fines del trámite del proceso y para la celebración de las diferentes audiencias.

En mérito de lo expuesto, el despacho, DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **9 am del 9 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se ORDENA a las partes, que dentro los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y del correo electrónico quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, solicitud que igualmente se hace para los acreedores de la sociedad u otros intervinientes que deseen participar en la audiencia virtual.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de justicia Web Siglo XII, y aplicación Microsoft Teams Correo Institucional del Juzgado, a las direcciones de los correos electrónicos.

El referido acto procesal, se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”,

año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juz

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear la sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

REQUIÉRASE a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente bienes y deudas sociales, aportando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso, lo mismo que los soportes a que haya lugar. De ser posible presenten en la audiencia los inventarios y avalúos unificados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

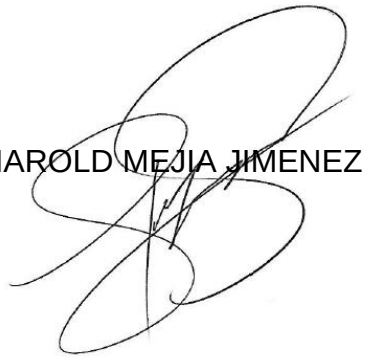

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Flr